



VISTOS: La Resolución de Oficina N° D000040-2023-INDECI-OGA de fecha 09 de mayo del 2023, el Informe Técnico N° 000003-2024-INDECI/ALURI de fecha 09 de septiembre del 2024, el Informe Técnico N° 000018-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 17 de septiembre del 2024 y el Informe Técnico N° 000445-2024-INDECI/LOGIS de fecha 21 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Publico”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone ART VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, Literal D) Disposición final de BAH en su párrafo refiere que:





“Procedimiento mediante el cual tiene como finalidad la eliminación de BAH”

- 1) **Donación:** implica el traslado voluntario y título gratuito de los bienes dados de Baja, a favor de otra entidad del Estado o unas instituciones privadas sin fines de lucro.
- 2) **Destrucción:** consiste en desechar o eliminar bienes que por su estado avanzado de deterioro o inservibles no tiene posibilidad de ejecutar un acto de disposición final distinto

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, en el inciso i) del numeral 2 del literal D) Disposición final de BAH, establece el procedimiento para la destrucción de bienes de ayuda humanitaria:

“El Encargado de Almacén elaborará y remitirá al Coordinador de Almacén, un Informe Técnico indicando el estado de conservación de los bienes dado de BAJA, sustentando la imposibilidad de ejecutar un acto de disposición distinto”;

Que, Mediante Resolución de Oficina N°D000040-2023-INDECI-OGA de fecha 09 de mayo del 2023, se autorizó la baja de bienes de ayuda humanitaria del Almacén General Lurín, al encontrarse no aptos para ser entregados a los damnificados por hallarse defectuoso, y al cumplirse los requisitos establecidos en la Directiva Directiva N.º 002- 2021 INDECI/6.4 – “Administración de Almacenes”, Art. VII Disposiciones Específicas numeral 7.1. C) Procesos de Baja de Bienes, 7.1.10 PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, el encargado del almacén, ha invocado la causal **“d) Como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso”**, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1	BALDE DE PLASTICO X 15 LITROS	967	4.860709	4,700.31
2	BALDE DE PLASTICO CON CAÑO Y TAPA X 20 LITROS	23	25.499800	586.50
3	COLCHÓN DE ESPUMA DE ¾ PLAZA	14	71.149579	996.09
TOTAL				S/6,282.90

Que, mediante Informe Técnico N° D000003-2024-INDECI-ALURI el Almacén General sede Lurín informa la condición de los Bienes de Ayuda Humanitaria no alimentarios que se han dado de baja mediante Resolución de Oficina N° D000040-2023-INDECI-OGA, solicitando la destrucción de dichos bienes, puesto que se encuentran en estado defectuosos e inservibles, siendo imposible darle una disposición final distinta a la solicitada;



Que, mediante Informe Técnico N° 000018-2024-INDECI/ALGRAL el Coordinador de Almacén indica que, luego de evaluar la documentación remitida por el encargado del Almacén Nacional General sede Lurín, recomienda se autorice la disposición final por el acto de Destrucción los bienes dados de baja en el año 2023, debido a que no tienen la posibilidad de ejecutar un acto de disposición final distinto, por lo que, remite la solicitud del Almacén General sede Lurín a la Oficina de Logística;

Que, a través del Informe Técnico N° 000445-2024-INDECI/LOGIS de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina de Logística indica que, de la revisión de los antecedentes, concluye que el Almacén General Lurín, ha cumplido con lo establecido en el numeral 2 del literal D) Disposición Final de BAH de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4 "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI/6.4" aprobada con Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, por lo que, corresponde gestionar la DESTRUCCION de los BAH descritos en las Resolución, por el hecho de que los Bienes Ayuda Humanitaria ya no cumplen la finalidad publica para la cual fueron adquiridos por encontrarse en estado de descomposición, vencidos e inservibles, siendo no aptos para el consumo humano;

Con la visación de la Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI"; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el acto de destrucción de los bienes dados de baja mediante la Resolución de Oficina N° D000040-2023-INDECI-OGA, del Almacén General sede Lurín, al encontrarse en estado avanzado de deterioro e inservibles haciendo imposible la posibilidad de ejecutar un acto de disposición final distinto, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1	BALDE DE PLASTICO X 15 LITROS	967	4.860709	4,700.31
2	BALDE DE PLASTICO CON CAÑO Y TAPA X 20 LITROS	23	25.499800	586.50
3	COLCHON DE ESPUMA DE ¾ PLAZA	14	71.149579	996.09
TOTAL				S/6,282.90



Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil

